



Profuturo
AFP del grupo Scotiabank

PRE JUBILACIÓN

Una nueva etapa está por comenzar,
conoce todo sobre ella.

Estamos contigo durante tu jubilación

Muy pronto cumplirás 65 años, por ello te acompañaremos paso a paso en esta nueva etapa de tu vida, informándote sobre los tipos de jubilación a los cuales puedes acceder y brindándote toda la información y asesoría para que puedas tomar la decisión que más te convenga.



¿CÓMO SE HA CONSTRUIDO TU FONDO DE PENSIONES?

La evolución de tu fondo y el nivel de tu pensión dependerán de los siguientes factores:



CONSTRUIMOS TU FONDO DE PENSIONES DÍA A DÍA



TASA DE APORTACIÓN

Actualmente, la tasa de aportación es el 10% de tu remuneración; si esta disminuyera, también se vería afectado el nivel de acumulación del saldo de tu CIC.



DENSIDAD DE COTIZACIÓN

A mayor cantidad de aportes realizados, mayor será el saldo acumulado en tu CIC.



DERECHO AL BONO DE RECONOCIMIENTO

Si tienes derecho al Bono de Reconocimiento, mayor será el capital para tu pensión al momento de jubilarte.



PERFIL DE INGRESOS

Cuanto mayor sea tu remuneración, mayor será tu aportación y, por lo tanto, también el saldo acumulado en tu CIC.



TIEMPO DE PERMANENCIA

Si el tiempo de aportación es mayor, contarás con más aportes realizados.



MODALIDAD ELEGIDA

La elección de la modalidad de pensión depende de las características de la situación de cada persona; por ello, la forma en que se distribuirá tu saldo CIC dependerá de tu elección.



RENTABILIDAD

A mayor rentabilidad, tu saldo CIC se incrementará más.



BENEFICIARIOS

La pensión se ve afectada si existieran beneficiarios.



TU FONDO DE PENSIONES

INFÓRMATE SOBRE

LOS TIPOS DE JUBILACIÓN

QUE EXISTEN

TIPOS DE JUBILACIÓN:

A

JUBILACIÓN LEGAL

Se da cuando el afiliado cumple los 65 años de edad y obtiene el derecho de solicitar una pensión de acuerdo al fondo acumulado en su Cuenta Individual de Capitalización.



B

JUBILACIÓN DE PENSIÓN MÍNIMA

Se da cuando el afiliado cumple los 65 años de edad y obtiene el derecho de solicitar una pensión de acuerdo al fondo acumulado en su Cuenta Individual de Capitalización.



Pensión Mínima Ley N° 27617

- ▶ Haber nacido hasta el 31 de diciembre de 1945.
- ▶ No existe pago por diferencial de aportes.
- ▶ Registrar un mínimo de 20 años de aportaciones entre la ONP y la AFP. Estas aportaciones deben haber sido realizadas sobre la base de la Remuneración Mínima Vital vigente en cada oportunidad.

Pensión Mínima Ley N° 28991

- ▶ Haber nacido a partir del 1 de enero de 1946.
- ▶ Pago por diferencial de aportes. Las cuotas de pago correspondientes son deducidas del monto de la pensión otorgada al afiliado, cuya proporción no puede exceder del 10% de la pensión.
- ▶ Registrar un mínimo de 20 años de aportaciones entre la ONP y la AFP. Estas aportaciones deben haber sido realizadas sobre la base de la Remuneración Mínima Vital vigente en cada oportunidad.



CONOCE EL PROCESO QUE DEBERÁS SEGUIR PARA UNA JUBILACIÓN LEGAL

Para obtener tu Pensión de Jubilación Definitiva, deberás completar estas 5 secciones:



SECCIÓN 1

Solicitud de Pensión



SECCIÓN 2

Conformidad de la Solicitud



SECCIÓN 3

Solicitud de Cotización



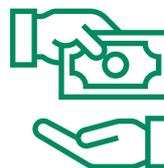
SECCIÓN 4

Presentación de Cotización de
AFP y Compañías de Seguro



SECCIÓN 5

Elección de la modalidad
de pensión



PAGO DE PENSIÓN



SECCIÓN 1

Solicitud de Pensión

En esta primera etapa, suscribes la Sección I de la Solicitud de Jubilación en nuestra agencia, adjuntando los documentos correspondientes que se detallarán más adelante. Si contaras con Aportes Voluntarios Con Fin Previsional, estos podrán ser incluidos en el saldo de tu Cuenta Individual de Capitalización (CIC), con el fin de incrementar el monto de tu pensión o, de lo contrario, podrás solicitar su retiro al momento de presentar tu Solicitud de Pensión de Jubilación.



SECCIÓN 2

Conformidad de la Solicitud

Finalizada la Sección I, deberás solicitar una cita en la agencia para la firma de la Sección II. Luego de haber verificado la documentación presentada de manera virtual, Profuturo te comunicará la situación de tu trámite por una llamada telefónica o correo electrónico. Deberás acceder a nuestra Agencia Virtual o por correo: trámites@profuturo.com.pe para firmar la conformidad (Sección II). Si tu cuenta se encuentra incompleta (Bono no Redimido), te corresponde recibir una pensión preliminar, la misma que se te otorgará hasta que la ONP redima tu Bono de Reconocimiento o hasta que el saldo de tu Cuenta Individual de Capitalización lo permita.

Estando tu cuenta completa (no derecho a Bono o Bono Redimido), la AFP realizará el cálculo del Excedente de Pensión, comunicándote al momento sobre la

procedencia o no de este cálculo.

El Excedente de Pensión corresponde al saldo que podrías disponer, teniendo la opción de incluirlo dentro de tu capital de pensión, así como de retirar todo o parte de él. Realizado dicho cálculo, podrás continuar con el proceso de Pensión Definitiva con la suscripción de la Solicitud de Cotizaciones (Sección III).

Recuerda que cuando firmes tu conformidad de pensión (Sección II), el saldo Obligatorio y Voluntario Con Fin Previsional pasará al Fondo cero hasta que cuentes con el trámite definitivo (Sección VI), momento en que tu saldo Obligatorio y Voluntario Con Fin Previsional regresa al fondo en donde se encontraba, en caso hayas elegido cualquier modalidad menos Renta Vitalicia.

En caso optes por un tipo de Jubilación por Régimen Especial, y la ONP te otorgue la garantía estatal, el saldo Obligatorio y Voluntario Con Fin Previsional permanecerá en el Fondo cero.

Si optas por una pensión bajo Retiro Programado con Pensión Base, el saldo Obligatorio y Voluntario Con Fin Previsional permanecerá en Fondo cero mientras sigas cobrando tu Pensión Base.



SECCIÓN 3

Solicitud de Cotización

Para acceder a una pensión definitiva, deberás acercarte a una de nuestras agencias a nivel nacional para suscribir la solicitud de Cotizaciones de Pensión (Sección III), en la cual, según normativa, podrás solicitar a las compañías de seguros que coticen las diferentes modalidades de pensión que más te convengan o se ajusten a tus necesidades. Además en la solicitud de cotizaciones optarás por recibir una pensión de 12 mensualidades.

LAS MODALIDADES A LAS QUE PODRÁS ACCEDER SON LAS SIGUIENTES:

RETIRO PROGRAMADO

(Se contrata en Soles)

Es una modalidad de pensión administrada por Profuturo, mediante la cual mantienes como pensionista, la propiedad de los fondos acumulados en tu Cuenta Individual, efectuándose retiros mensuales de pagos de pensión.

El monto de la pensión es recalculado anualmente o cuando se da una variación en el grupo de beneficiarios. Los saldos que quedan después de cada pago de pensión siguen obteniendo los rendimientos producto de las

inversiones del fondo. Ante el infortunio de tu fallecimiento, tus beneficiarios recibirán la Pensión de Supervivencia bajo esta u otra modalidad. De no contar con beneficiarios, el saldo será entregado a tus herederos.

Si optas por el Retiro Programado, podrás cambiar en el futuro a otra modalidad de pensión.





RENDA VITALICIA FAMILIAR

(Se contrata en Soles ajustados, Soles indexados o Dólares ajustados):

Es la modalidad mediante la cual se contrata con la empresa de seguros de tu elección el pago de una pensión mensual hasta tu fallecimiento y el pago de una pensión de sobrevivencia para tus beneficiarios en la misma modalidad. Para ello se cede a la compañía de seguros el saldo de tu Cuenta Individual. En el caso de la Renta Vitalicia en Soles indexados, la pensión se reajusta trimestralmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para el caso de la Renta Vitalicia en Soles ajustados y Dólares ajustados, la pensión se reajustará anualmente por un porcentaje fijo establecido por la SBS. La elección de esta modalidad es irrevocable y no existe herencia.

RENDA VITALICIA ESCALONADA

(Solo aplica para las modalidades de Soles ajustados y Dólares ajustados):

Es la modalidad mediante la cual se contrata con la empresa de seguros de tu elección el pago de una pensión mensual hasta tu fallecimiento, y el pago de una pensión de sobrevivencia para tus beneficiarios en la misma modalidad.

Para ello, se contrata una Renta Vitalicia Familiar que tiene como característica principal el estar compuesta por dos tramos de periodo de pensión, donde el segundo tramo 50% del primer tramo de pensión vitalicia.

RENDA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA

(Se contrata en Soles ajustados, Soles indexados o Dólares ajustados):

Modalidad mediante la cual se conserva parte de tu Cuenta Individual administrada por Profuturo para financiar una Renta Temporal en Soles por un tramo de 1, 3 o 5 años, de acuerdo a su elección y luego recibir una Renta Vitalicia Familiar (en Soles ajustados, Soles indexados o Dólares ajustados), equivalente al 50% de la Renta Temporal con la empresa de seguros de tu elección.

Si te encontrabas gozando de una Renta Temporal, falleces y no cuentas con beneficiarios, existe herencia por el saldo que no hayas retirado.

PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS

(Aplicables a la Renta Vitalicia Familiar y Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida):

Este producto es administrado por la empresa de seguros que hayas elegido. Consiste en garantizar a tus beneficiarios una Pensión de Sobrevivencia por un periodo de 15 años, equivalente al 100% de la pensión que percibías al ocurrir el infortunio de tu fallecimiento. De no contar con beneficiarios, las pensiones no cobradas en el periodo garantizado serán entregadas a tus herederos.

A CONTINUACIÓN DETALLAMOS LAS EMPRESAS QUE PAGAN LA PENSIÓN DEPENDIENDO DEL TIPO DE MODALIDAD:

Modalidad	Moneda	Profuturo	Compañías de Seguro							
			Rimac	La Positiva	Pacifico Vida	Interseguros	Perú Vida	Protecta	Vida Cámara	Creceer
Retiro Programado	Soles	X								

Renta Vitalicia Familiar	Soles ajustados, Soles indexados o Dólares ajustados		X	X	X	X	X	X	X	X
Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida	Soles ajustados, Soles indexados o Dólares ajustados		X	X	X	X	X	X	X	X



SECCIÓN 4 Presentación de Cotización

En esta etapa, podrás revisar todas las opciones que las compañías de seguros hayan cotizado para ti. La AFP te presentará el cálculo de tu pensión bajo la modalidad de Retiro Programado, así no lo hayas solicitado, debido a que es obligatorio ofrecer esta alternativa a todos nuestros afiliados.



SECCIÓN 5 Elección de la modalidad de pensión

Una vez que hayas revisado y analizado todas las propuestas antes señaladas, deberás elegir el producto previsional que más te convenga de acuerdo a tu grupo familiar, suscribiendo la Sección V. De este modo, nuestra administradora procederá a notificar la modalidad ganadora para iniciar el pago de tus aportes definitivos.

Recuerda que la elección de una modalidad de Pensión Vitalicia con una aseguradora es irrevocable y permanecerá contigo durante toda tu etapa de pensionista. Si eliges la modalidad de Retiro Programado con Profuturo, debes saber que esta modalidad de pensión es revocable, por lo que podrás modificar tu decisión inicial y contratar una pensión de carácter vitalicio, siempre y cuando aún existan recursos suficientes en la CIC para cotizar una renta de ese tipo.

PENSIÓN MÍNIMA

LEY N° 27617 Y LEY N° 28991

Para acceder a una de las dos Pensiones Mínimas deberás cumplir con los requisitos detallados a continuación:

1

Solo aplica para la Ley N° 27617

Haber nacido hasta el 31 de diciembre de 1945 y tener al menos 65 años de edad.

Solo aplica para la Ley N° 28991

Haber nacido a partir del 1 de enero de 1946 y tener al menos 65 años de edad.

Que al momento de la creación del SPP, pertenecieron al SNP.

2

PARA AMBOS CASOS

Registrar, como mínimo, veinte (20) años de aportaciones efectivas entre el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP). Los aportes considerados son los efectuados sobre la remuneración mínima vital vigente al momento del aporte. En el caso de aportes realizados al SPP, se tendrán por efectivos aquellos aportes que se encuentren acreditados en tu cuenta o en deuda confirmada. En el caso de aportes realizados al SNP, deberán ser evidenciados con documentos emitidos por tu empleador (boletas de pago, certificados de trabajo, etc.).

3

Que no te encuentres percibiendo una pensión de jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones al momento de presentar la solicitud ante la AFP.

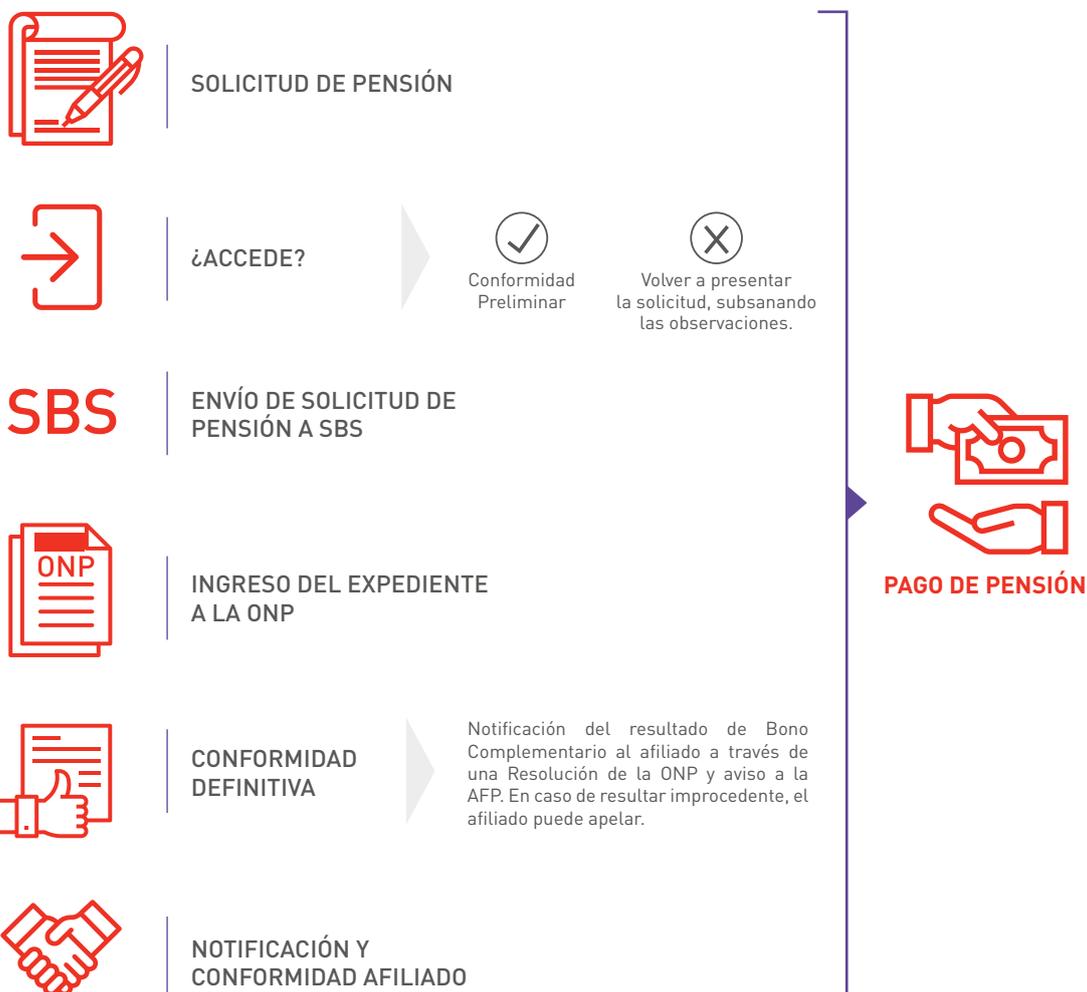
4

La Pensión Mínima se financiará con el valor de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC) del afiliado y el valor de su Bono de Reconocimiento, si lo tuviera. Cuando estos recursos se agoten, el Estado peruano garantizará que el trabajador reciba los pagos mensuales de dicha pensión a través de un Bono Complementario de Pensión Mínima (BCPM).



CONOCE EL PROCESO QUE DEBERÁS SEGUIR PARA UNA **PENSIÓN MÍNIMA**

Estos son los pasos que deberás seguir para el proceso de Pensión Mínima:





SOLICITUD DE PENSIÓN



Es la etapa en la que suscribes la Sección I de la Solicitud de Jubilación con los documentos correspondientes, teniendo en cuenta que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados. Los datos personales deben coincidir con toda la documentación y deben estar vigentes.



CONFORMIDAD DE LA SOLICITUD

Profuturo te informará, mediante llamada telefónica o a tu correo electrónico, la conformidad preliminar de tu Solicitud de Pensión, detallando las características del estado de tu trámite.

SBS

ENVÍO DE SOLICITUD DE PENSIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (SBS)

Una vez realizada la procedencia preliminar, Profuturo enviará la Solicitud a la SBS para la emisión de la resolución SBS. Una vez recibida la resolución, el expediente será enviado a la Oficina de Normalización Provisional (ONP).



INGRESO DEL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PROVISIONAL (ONP)

Ingresado el expediente a la ONP, esta validará toda la información registrada en la Solicitud de Pensión, por lo que deberás tener los documentos correctos y sin enmendaduras, ya que esto es motivo de rechazo para la ONP.



EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ONP

La ONP, previa verificación y análisis, te enviará la resolución a tu domicilio con copia a Profuturo. Luego de ello se procederá al pago de las pensiones correspondientes. En caso de resultar improcedente, el afiliado puede apelar.



Ahora que estás bien informado

¿CÓMO INICIAS TU PROCESO DE JUBILACIÓN?

1 CONOCE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁS PRESENTAR

¿Recuerdas que te explicamos ambos tipos de jubilación?

En esta etapa deberás suscribir la Solicitud de Pensión en nuestra Agencia Virtual prf.pe/AgenciaVirtual con los siguientes documentos:



AFILIADO

Estos son los documentos personales que deberás presentar como afiliado:

Jubilación Legal	Pensión Mínima
Copia de tu documento de identidad	
<ul style="list-style-type: none">▶ Declaración Jurada de no Derecho a Pensión Mínima (este documento lo podrás firmar en nuestra agencia).	<ul style="list-style-type: none">▶ Recibo de servicios (luz, agua o teléfono).▶ Documentación que sustente los 20 años de aportes entre el SNP y el SPP.



BENEFICIARIO

Esta es la documentación sustentatoria que deberás presentar:

A CÓNYUGE

- ▶ Copia de su documento de identidad.
- ▶ Copia certificada del Acta de Matrimonio Civil.

B CONCUBINO

- ▶ Copia de su documento de identidad.
- ▶ Pronunciamiento judicial consentida y ejecutoriada que confirma la unión de hecho a la que se refiere el Artículo N° 326 del código Civil o documento que acredite el inicio del proceso judicial para el reconocimiento de la unión de hecho (Autoadmisorio).

C HIJO(S)

Menor(es) de 18 años sano(s):

- ▶ Copia simple del Acta o Partida de Nacimiento emitida por RENIEC, de lo contrario copia legalizada.
- ▶ Copia de su documento de identidad.

D HIJO(S)

Inválido(s):

- ▶ Copia de su documento de identidad.
- ▶ Copia certificada del Acta o Partida de Nacimiento.
- ▶ Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez suscrita por ti, para que se emita el Dictamen de Invalidez por el COMAFP o COMEC, de manera total y naturaleza permanente.

E HIJO(S)

Que alcancen los 18 años y que sigan de forma ininterrumpida estudios hasta los 28 años:

- ▶ Copia de su documento de identidad.
- ▶ Declaración Jurada en la que se manifieste que los estudios superiores que está realizando corresponden a su primera carrera.
- ▶ Plan de estudios de la carrera que está cursando y constancia de notas del periodo regular lectivo, expedida por el correspondiente centro de estudios o documento que acredite la admisión al centro de estudios o alternativamente constancia de matrícula, tratándose de hijos que alcancen la mayoría de edad y aún no iniciaran clases.

F HIJOS NO NATOS

- ▶ Certificado médico de embarazo, el cual será regularizado posteriormente con la partida de nacimiento.
- ▶ Declaración judicial de filiación paterna consentida en aquellos casos de hijos nacidos fuera del matrimonio donde no figura la firma del padre en la partida de nacimiento.

G PADRES MAYORES DE 60 AÑOS Y/O MADRES MAYORES DE 55 AÑOS

Dependientes económicamente del afiliado:

- ▶ Copia de los documentos de identidad vigentes.
- ▶ Copia simple del Acta o Partida de Nacimiento del afiliado emitida por RENIEC, de lo contrario copia legalizada.
- ▶ Declaración Jurada de Dependencia Económica (el modelo será suministrado por Profuturo).

H PADRES INVÁLIDOS

- ▶ Copia de los documentos de identidad.
- ▶ Copia simple del Acta o Partida de Nacimiento del afiliado emitida por RENIEC, de lo contrario copia legalizada.
- ▶ Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez suscrita por ti, para que se emita el Dictamen de Invalidez por el COMAFP o COMEC, de manera total/parcial y naturaleza permanente.

Nota importante:

Para los casos en que los padres perciban ingreso por trabajo dependiente o independiente, o teniendo una condición de pensionistas, deberán presentar su última boleta de pago anterior a la fecha de presentación de la solicitud de pensión, con el fin de determinar que tengan un ingreso mensual menor a la Remuneración Mínima Vital (RMV) para ser considerados como beneficiarios.



Para ambos trámites, tanto el de jubilación legal como el de pensión mínima, deberás tener en cuenta lo siguiente:

En caso te ocurriera un siniestro y fallecieras, tus beneficiarios tienen derecho a percibir la **Pensión de Supervivencia**.

A CONTINUACIÓN TE PRESENTAMOS EL DETALLE DE TUS BENEFICIARIOS Y LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL:

Beneficiarios	Distribución
Cónyuge o concubino sin hijos	42%
Cónyuge o concubino con hijos	35%
Hijos sanos, inválidos o que cursen un estudio	14% c/u
Hijo único ² (sin cónyuge o concubino del afiliado)	42%
Más de un hijo ² (sin cónyuge o concubino del afiliado)	$\frac{42\% + 14\% (n)^*}{n}$
Padre o madre ¹	14% c/u



- Donde "n" es el número de hijos.
- 1 Padre de 60 años y madre de 55 años que dependan económicamente del afiliado o declarados inválidos, independientemente de la edad que tengan.
- 2 Los hijos reciben pensión hasta los 18 años. En caso de ser declarados inválidos, reciben pensión de manera indefinida y si siguen cursando estudios podrían recibir pensión hasta los 28 años.

2 PROGRAMA TU PRIMERA CITA

Asegúrate de contar con los documentos necesarios para tu trámite de jubilación. Para iniciar el proceso valida que los documentos estén vigentes y que tengan los nombres y fechas correctas.

Luego deberás llamar al 215-2828 en Lima o al 0800-11-434 desde provincia para que nuestros asesores te ayuden con el proceso.



BONO DE RECONOCIMIENTO

Es un documento que reconoce, una vez afiliado a Profuturo, los aportes que has realizado en el Sistema Nacional de Pensiones, siempre que cumplas con los requisitos. Tiene características de título valor, es emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y su trámite se realiza a través de Profuturo.

¿Cómo lo obtengo?

Recuerda que para obtenerlo deberás haber realizado aportaciones al SNP durante un mínimo de 48 meses y tu fecha de afiliación se encuentra dentro de lo especificado para el bono solicitado.

Presenta tu Solicitud de Bono de Reconocimiento adjuntando la documentación que acredite las aportaciones realizadas al SNP (original, copia simple, copia legalizada o copia fedateada de la documentación que sustente los aportes al SNP).

- ▶ Boletas de pago emitidas legalmente.
- ▶ Liquidación por tiempo de servicios.
- ▶ Certificados de retención de impuesto a la renta de quinta categoría.
- ▶ Declaración jurada del empleador.
- ▶ Certificado de trabajo.
- ▶ Constancia de remuneraciones y descuentos.
- ▶ Planillas de remuneraciones.
- ▶ Comprobante de aportaciones (formato IPSS, para los periodos como asegurado facultativo).
- ▶ Otros documentos de naturaleza similar que expresen con claridad los períodos desagregados de aportación y/o las remuneraciones asegurables mensuales, que hayan sido emitidos por el empleador y suscritas por su representante.

El gobierno ha considerado reconocer las aportaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre del 2001, mediante tres tipos de bono. Los requisitos se detallan en el cuadro:

REQUISITOS	BONO 92	BONO 96	BONO 92
Fecha de afiliación	En cualquier momento	6 Nov. 1996 al 31 de Dic. 1997	En cualquier momento
Haber realizado 48 meses de aportes entre:	Dic. 1982 a Nov. 1992	Ene. 1987 a Dic. 1996	Ene. 1992 a Dic. 2001
Detalle de las 12 remuneraciones entre:	Dic. 1991 a Nov. 1992	Ene. 1996 a Dic. 1996	Ene. 2001 a Dic. 2001

Por Circular N.º 020-2007-GO.DB/ONP. El Artículo 8.º del Decreto Supremo N.º 180-94-EF, la información proporcionada por el afiliado se encuentra sujeta a verificación por parte de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), por lo que, en caso nuestra entidad detecte indicios de irregularidad en la documentación presentada, emitirá un pronunciamiento y aplicará las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, ello al amparo de lo establecido en el artículo 13.º del referido Decreto Supremo y la Resolución Jefatura N.º 020-95-ONP - JEFATURA.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CONTINUIDAD LABORAL

Los afiliados jubilados dentro del SPP que continúen su actividad laboral en calidad de trabajadores dependientes o independientes no realizarán Aportes Obligatorios ni Voluntarios Con Fin Previsional al SPP. A tal efecto, en cualquier momento o ante el requerimiento de información sobre su situación previsional, los afiliados jubilados deben comunicar a su empleador su condición de jubilados en el SPP, adjuntando copia de la documentación pertinente.

Los Aportes Obligatorios que efectúen los afiliados jubilados del SPP no generarán cobertura previsional para los riesgos de Invalidez, Supervivencia ni Gastos de Sepelio, y les serán devueltos a su solicitud en calidad de aportes de exceso.

INICIO DEL PAGO DE PENSIÓN

El derecho al pago de la pensión devenga desde la fecha de la suscripción de la Sección I de tu Solicitud de Pensión de Jubilación. En los casos de Jubilación Legal, el primer pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la fecha en la que elegiste la modalidad de pensión. Los pagos mensuales posteriores los recibirás dentro de los últimos 7 días de cada mes, independientemente de la forma de pago elegida. En los casos de Pensión Mínima, se realizarán cuando la ONP emita la Resolución Aprobatoria del Bono Complementario de Pensión Mínima.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL DESISTIMIENTO DE TRÁMITES EN EL SPP

Procede siempre y cuando la solicitud de GE o BR aun no haya sido emitida a la ONP, de lo contrario se envía a la ONP y se espera al pronunciamiento.

SOBRE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación que presentes no deberá tener enmendaduras y los datos deberán ser exactos. Por ejemplo, si figuras con una letra mal registrada en tu Acta de Matrimonio, la cual difiera de tu DNI, deberá ser subsanada a fin de realizar el trámite correspondiente.

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

Debes declarar a la totalidad de tus beneficiarios, acreditándolos con los documentos pertinentes, a fin de evitar que posteriormente tu pensión se vea disminuida por un recálculo. Asimismo, deberás informar los cambios en tu grupo familiar, a fin que estos no pierdan su derecho a pensión ante tu eventual fallecimiento. Si tuvieras beneficiarios inválidos debes declararlos como tal al momento de la firma de la sección I de jubilación y solicitar su evaluación y calificación con los documentos correspondientes ante la COMAFP/COMEC.

